



AUTORIZA CESIÓN SARDINA COMÚN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE X REGIÓN A ARMADOR ARTESANAL VIII REGIÓN.

VALPARAÍSO, 17 NOV. 2017

R. EX. N° 3774

VISTO: Lo solicitado por la organización de pescadores artesanales ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES ASOGFER A.G., sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la X Región de Los Lagos, mediante C.I. SUBPESCA N° 12.406 de fecha 02 de noviembre de 2017 y por el armador de la embarcación artesanal DON MATEO (RPA 962795), inscrita en la VIII Región, mediante C.I. SUBPESCA N° 12.886 de fecha 13 de noviembre de 2017; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 132/2017, de fecha 14 de noviembre de 2017; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los Decretos Exentos N° 1034 de 2014 y sus modificaciones y N° 900 de 2016, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas N° 4175 de 2016 y N° 519 de 2017, ambas de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decreto Exento N° 1034 de 2014, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Sardina Común de la X Región, por organizaciones de pescadores artesanales.

3.- Que la organización de pescadores artesanales ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES ASOGFER A.G., sometida al mencionado régimen de administración, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 250 toneladas de sardina común, correspondientes a la distribución contenida en la Resolución Exenta N° 4175 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

4.- Que la cesión se efectúa en favor del armador de la embarcación artesanal DON MATEO (RPA N° 962795), inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región del Bío-Bío, en la pesquería ante señalada, quienes a su vez han solicitado la aprobación de la señalada cesión.

5.- Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **250 toneladas de sardina común**, provenientes de la organización de pescadores artesanales ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES ASOGFER A.G, R.U.T. N° 65.067.479-0, Registro de Asociaciones Gremiales N° 310-10, domiciliada en Pasaje Nueva 2 N° 1067, Villa Portal del Mar Mirasol, Puerto Montt, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de sardina común de la X Región.

2.- La cesión se efectúa en favor de la embarcación artesanal que se indica, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región del Bío-Bío, en la pesquería ante señalada, distribuidas de la siguiente manera:

Armador	Nave	RPA	Cuota a recibir sardina común (t)
ABDÓN ZAMBRANO SALGADO	DON MATEO	962795	250

3.- Descuéntese **250 toneladas de sardina común** de la cuota distribuida a la organización de pescadores artesanales ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES ASOGFER A.G., mediante Resolución Exenta N° 4175 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

4.- El cesionario deberán informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurran el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la cuota de sardina común correspondiente a la organización de pescadores artesanales a la cual se encuentre afiliado, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para el recurso sardina Común de la VIII Región, mediante Resolución Exenta N° 519 de 2017, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, que participaron en el último zarpe de la embarcación del cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
ANTARES II (RPA N° 953672)	17.890.397-7	ANGEL RUIZ MARIN
	12.311.852-9	RUBEN CARCAMO SAEZ
	14.087.693-3	CARLOS VELASQUEZ VELASQUEZ
	15.750.088-0	BORIS PAILLACAR VALDEBENITO
	16.105.751-7	JUAN GUAJARDO FARIAS
	16.311.596-4	JORGE AGÜERO BARIA

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rijan la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de sardina común de la X Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES ASOGFER A.G.

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

